

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 23 de octubre de 2023

Al despacho de la señora Juez la presente pertenencia, radicado el 3 de octubre de 2023, pendiente para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00367 de 2023

Demandante: HERNAN FLÓREZ SERRANO

Demandado: CARLOS ARTURO NEISSA ROSAS y OTROS

Fecha Auto: 06 de diciembre de 2023.-

Revisada la presente demanda observa esta sede judicial que se cumplen los requisitos contenidos en el artículo 82, 84, 89, 90 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo cual el Juzgado **RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente demanda declarativa de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, de mínima cuantía, que promueve **HERNAN FLOREZ SERRANO**, con C.C. No. 19.382.193 de Bogotá, contra del señor **CARLOS ARTURO NEISSA ROSAS**, con C.C. No. 140940 y demás personas **INDETERMINADAS** que se crean con derecho respecto de VEHÍCULO AUTOMOTOR, marca CHEVROLET, modelo 1965, de **placas AAG233**, color azul, chasis No. 163395T212582.

2. Tramítese por la vía del proceso verbal, aplicando el procedimiento señalado en el artículo 368 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

3. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 91 ibídem, y por el término de veinte (20) días al tenor a lo dispuesto en el artículo 369 ejúsdem.

4. NOTIFÍQUESE a la pasiva **CARLOS ARTURO NEISSA ROSAS**, con C.C. No. 140940 y a los indeterminados **EMPLAZÁNDOLOS** (Artículos 108 y 293 C.G.P.) difusión que deberá hacerse, únicamente con la inserción secretarial en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de La Judicatura. Déjense las constancias de rigor.

5. Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Bogotá para que inscriba el presente auto admisorio de esta demanda en el Certificado de Tradición y Libertad del Mueble en cuestión, de placas AAG233. Dejando constancias de rigor, advirtiendo al extremo actor que es carga procesal suya sufragar las expensas registrales.

6. Con el fin de informar sobre la existencia del presente proceso para lo que consideren pertinente, y de ser el caso, para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y competencias. OFÍCIESE a:

- 6.1. Superintendencia de Tránsito y Transporte.
- 6.2. Ministerio de Transporte.
- 6.3. Secretaría de Tránsito y Movilidad de Bogotá
- 6.4. RUNT

Privilégiese la remisión virtual, sin embargo, de ser necesario accédase al retiro de los anteriores oficios, por la parte demandante.

7. El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 375 #7 del Código General del Proceso, fijando la valla ordenada con los requisitos de rigor la cual deberá ser impuesta en el vehículo. Acredite lo anterior con fotografías.

8. OFÍCIESE a Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informe si la cédula del ciudadano aquí demandado, **CARLOS ARTURO NEISSA ROSAS, con C.C. No. 140940**, tiene estado VIGENTE, o por el contrario aparece CANCELADA por fallecimiento, caso en el cual se le exhorta para remitir Registro Civil de Defunción al respecto. Remítase misiva virtualmente y déjense constancias.

9. Se reconoce al abogado **MILTON GIOVANNI BURGOS MONROY**, en los términos y para los fines del poder aportado con la demanda y subsanación. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #46 de 7 de diciembre de 2023. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff04f4fb80fe236732b5aeba7fc631b8670ecd3438b1133123bc5b195896ff**

Documento generado en 06/12/2023 09:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>